



Comunidad de Madrid

Se recibe en esta Intervención Delegada, para su fiscalización en aplicación de lo dispuesto en los arts. 16, 82 y siguientes de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, procedente del Área de Coordinación Normativa, el expediente que se referencia:

"Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de Doctorados Industriales en la Comunidad de Madrid".

De acuerdo con lo previsto en los artículos 9.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la aprobación de las bases reguladoras debe ser objeto de fiscalización. Analizado el borrador de Orden se comprueba:

El expediente administrativo se integra con la siguiente documentación:

1. Memoria abreviada de análisis de impacto normativo, de 23/05/2024, suscrita por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.
2. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, relativo al proyecto de Orden, de fecha 8/04/2024.
3. Informes de Impacto por razón de género y en materia de orientación sexual (de fecha 16/10/2023) y en materia familiar, Infancia y Adolescencia, del 16/10/2023.
4. Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de fecha 19/10/2023.
5. Informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 11/04/2024, con observaciones que han sido mayoritariamente atendidas.
6. Informe de la Dirección General de Trabajo, de 17/10/2023, favorable a la no inclusión de criterios de creación de empleo estable.
7. Informe de la D.G. Cooperación con el Estado y Unión Europea sobre la no consideración de estas ayudas como ayudas de Estado (23/10/2023)
8. Plan estratégico, aprobado por Orden 3247/2021, de 2 de noviembre.
9. Proyecto del texto de Orden de las Bases Reguladoras.



Intervención General
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

En su virtud, se fiscaliza favorablemente el proyecto de Orden de bases reguladoras propuesto.

Sin embargo y con carácter de OBSERVACIÓN, se indica lo siguiente:

- Debe incluirse en el artículo 16.4 (“Valoración de los proyectos”) una referencia más detallada a la debida ponderación (subcriterios), dentro de cada uno de los 3 aspectos que se van a valorar (art. 2.2.g) Decreto 222/1998).
- Debe eliminarse la referencia que se hace en el art. 12.4 al cómputo del plazo de presentación de las solicitudes, puesto que ello ya se refleja adecuadamente en el art. 14 y es una materia que no debería quedar al albur de las diferentes convocatorias.
- Debe incluirse necesariamente una referencia a la financiación de las convocatorias (Programa, subconcepto presupuestario...), tal y como exige el art. 2.1.b) del Decreto 222/1998.

EL INTERVENTOR DELEGADO JEFE